

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red secundaria de desagües de los sectores XVII y XVIII de la zona regable del Cinca (Huesca)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1969, para las obras de «Red secundaria de desagües de los sectores XVII y XVIII de la zona regable del Cinca (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidós millones novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (22.929.647 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Caso y Compañía, Sociedad Anónima», en la cantidad de doce millones ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y una pesetas (12.812.641 pesetas), con una baja que supone el 44,122 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.428-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Red secundaria de desagües de los sectores XXIV y XXV de la zona del Cinca (Huesca)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1969, para las obras de «Red secundaria de desagües de los sectores XXIV y XXV de la zona del Cinca (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas noventa y tres pesetas (10.447.593 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de cinco millones novecientos setenta y siete mil pesetas (5.977.000 pesetas), con una baja que supone el 42,791 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.477-A.

RESOLUCION de la Delegación de Avila del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la porción de finca que se cita, sita en el término de Villanueva de Gómez.

El día 12 de diciembre de 1969, a las once de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente porción de finca, sita en término de Villanueva de Gómez, provincia de Avila.

«Veintidós centiáreas de la parcela propiedad de doña Eufrasia López Jiménez, sita en Villanueva de Gómez (Avila) y cuya determinación es: Norte, era; Sur, fincas de don Rogelio Martín Sánchez, don Arsenio García Hernández y otros; Este, carretera de Arévalo a la de Villacastín a Vigo, y Oeste, fincas de don Arsenio García Hernández y otros.»

Dicha expropiación será autorizada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Todas las personas que se consideren afectadas y aquellas que por precepto legal estén obligadas a ello, deberán acudir a la finca descrita en el día y hora señalados.

Avila, 12 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.—7.510-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se anuncia convocatoria para cubrir veinticinco plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se anuncia convocatoria para un curso de formación de Cazadores Paracaidistas.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las condiciones siguientes:

Ser español o nacionalizado.
Cumplir, como mínimo, dieciocho años en el de ingreso y no haber pasado su reemplazo a la fase de distribución del contingente obligatorio.

Ser soltero o viudo sin hijos.

Acreditar buena conducta.

Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela.

No encontrarse en la fecha fijada para la incorporación matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército.

Comprometerse a servir en filas por un período de dos años, en caso de ser admitido.

Haber completado los estudios de Enseñanza Primaria.

Suscribir de puño y letra la instancia cuyo modelo se publica con la presente Orden.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será de veinticinco.

Art. 3.º El curso se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia), y dará comienzo en el mes de enero de 1970.

Art. 4.º Los que sean admitidos y superen el curso quedarán destinados en la citada Escuela o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas, en la mencionada Base Aérea de Alcantarilla.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados, los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los paisanos, por la Dirección de la Escuela, la que comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presentación.

Art. 6.º El reconocimiento médico inicial se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria), en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35), para lo cual los solicitantes serán pasaportados por la Escuela, la que les reclamará y enviará al mismo tiempo que el pasaporte la cantidad que diariamente corresponda por los días de viaje y un día de estancia en Madrid, a fin de que se trasladen desde los lugares de su residencia y regreso a sus domicilios.

Una vez la Escuela conozca el resultado del reconocimiento médico, ordenará la incorporación a la misma de los aspirantes que hayan resultado «Aptos», para realizar una prueba física consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura y longitud y trepa, iniciándose a continuación el curso con los que superen estas pruebas, hasta cubrir el número de plazas convocadas. Este viaje también será por cuenta del Estado.

Art. 7.º Acompañando a la instancia de solicitud, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizado si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Valencia.

b) Consentimiento paterno expedido ante el Juez municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.

c) Certificado de estudios primarios, como mínimo.

d) Tres fotografías iguales, tamaño carnet, de frente y descubierta, con el nombre y apellidos al respaldo de cada una.

Art. 8.º En el momento de su filiación, los interesados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta.

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.

c) Certificado de alistamiento, si está dentro del año del mismo, pero siempre que su reemplazo del servicio obligatorio no haya entrado en Caja.

d) Documento nacional de identidad o el resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Art. 9.º Tanto la instancia de solicitud como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Art. 10. Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que posean idiomas y estudios.

Art. 11. El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 12. De acuerdo con lo que determina la Orden ministerial número 1391/1968, de 14 de junio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 73), el personal que sea seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y mientras dure el período de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

También percibirá una prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de Cazador Paracaidista y firma del compro-

miso de enganche de dos años, con arreglo a lo que determina la Orden ministerial 206/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

de Cuerpo a: señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada». Los paisanos las enviarán a la misma autoridad.

Art. 13. Las instancias de los militares serán cursadas por conducto reglamentario y dirigidas directamente por los Jefes

Madrid, 13 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

De años de edad, perteneciente al reemplazo de natural de con residencia en provincia de calle o plaza número piso de profesión

Desea sentar plaza, como soldado paracaidista voluntario, comprometiéndose a servir por el plazo de dos años con premio con arreglo a las instrucciones señaladas en la legislación vigente.

Se adjunta a la presente instancia la documentación reglamentaria, comprometiéndose a presentar en el momento de ser llamado a filiación los restantes documentos que se exigen.

..... de de 19.....

Sr. Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada».—ALCANTARILLA (Murcia).

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2606/1969, de 9 de octubre, por el que se concede a la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de aluminio puro en lingote para la elaboración de placas de colada y tochos de aluminio puro y aleado y de hilo de aluminio puro con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1969, páginas 17264 y 17265, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo octavo, donde dice: «A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de aluminio puro contenido en los productos a exportar se datarán en la cuenta de admisión temporal ciento cinco mil doscientos sesenta y tres kilogramos de lingote.», debe decir: «A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos netos de aluminio puro contenido en los productos a exportar se datarán en la cuenta de admisión temporal ciento cinco, coma, doscientos sesenta y tres kilogramos de lingote.»

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Francisco Sirvent, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Francisco Sirvent, S. L.», solicitando reposición con franquicia arancelaria de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de zapatos de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Francisco Sirvent, S. L.», con domicilio en Tenerife, 16, Elda (Alicante), reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas en boxcalf charols y pieles de serpiente, pieles de porcino terminadas para corte y forro, pieles de caprino de curtición mineral al cromo, pieles de caprino terminadas después de su curtición, pieles curtidas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas (de 130 x 65 centímetros), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado de señora.